



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL**



APRUEBA POLITICA DE PREVENCIÓN Y  
DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y  
DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESOLUCION EXENTA Nº **403**

SANTIAGO, 28 MAR 2019

VISTOS:

El Decreto de Nombramiento Nº 428/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me concede el artículo 24 letra ñ) Ley Nº 19.175 (08.11.2005) Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 18.575 (05.12.1986) Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 (29.05.2003) que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.314 (17.05.1984) que determina conductas terroristas y fija su penalidad; Ley Nº 2.561 (12.11.1874) del Código Penal; Ley Nº 19.223 (07.06.1993) que tipifica figuras penales relativas a la informática; Oficio Nº 235 (11.05.2015) sobre guía de recomendaciones para el sector público en la implementación de un sistema preventivo contra los LA/FT/DF; Ley Nº 19.913 (18.12.2003) sobre manual del sistema de prevención del LA/FT/DF; Oficio Circular Nº 20 (15.05.2015) sobre Orientaciones Generales para el Sector Público; Circular Nº 14 (21.06.2016) sobre Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF), del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Documento Técnico Nº 70, 71 y 72, del Programa Global de Auditoría para aseguramiento del Sistema de Control Interno de Organizaciones Gubernamentales del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG); Resolución Nº 1600 (24.11.2008) de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, uno de los mayores desafíos que enfrentan las instituciones públicas y sus trabajadores, es cautelar uno de los activos más importantes que tiene la función pública; la transparencia y probidad de sus actuaciones.
- 2.- Que, en el contexto actual de un mundo globalizado y conectado en el cual la información fluye intensamente y las decisiones se deben tomar con rapidez.
- 3.- Que, contar con principios fuertes y definidos para cautelar con el debido funcionamiento del Estado se vuelve una herramienta de vital importancia para preservar la integridad y la fe pública.

4.- Que, una meta fundamental del Gobierno es precisamente resguardar dicha integridad que caracteriza al Estado chileno y sus funcionarios, fortaleciendo sus instituciones y su gestión ante los riesgos inherentes a la actividad pública, la cual se ve amenazado tanto por factores internos y externos, los cuales es preciso identificar y neutralizar.

5.- Que, con la publicación de la Ley N° 20.818, que modificó en diversas partes a la Ley N° 19.913, que creó la Unidad de Análisis Financiero, las instituciones públicas tienen la obligación de reportar operaciones sospechosas a dicho Servicio, transformándose este reporte en una nueva herramienta esencial para combatir y prevenir delitos relacionados con sus funcionarios.

6.- Que, es vital crear un ecosistema interno que permita un adecuado combate a la corrupción, el cohecho y el mal uso de los recursos y derechos que el Estado entrega a sus ciudadanos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

2.- PUBLÍQUESE un ejemplar de la presente Resolución Exenta en la Intranet Institucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



KARLA RUBILAR BARAHONA  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

M/ABP/F/AV/JBS/CHM/JCO

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- División de Planificación y Desarrollo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Control Institucional
- Departamento de Autoría Interna
- Funcionarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Honorarios Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- Oficina de Partes

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO  
DEL TERRORISMO Y DELITOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF establece los principios y lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF y son los siguientes:

**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF**

El Servicio velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de LA/FT/DF, a través del cual se promoverá la prevención de estos delitos.

El Jefe del Servicio, al Equipo Directivo y todo el personal, deben cumplir con lo establecido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF. La aplicación, supervisión y fiscalización de las normas que establece este Sistema, así como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Planificación y Control Institucional, designada específicamente para ello, por la más alta autoridad de la organización y que se denominará "Funcionario Responsable/Enlace UAF".

La más alta autoridad del Servicio y el Funcionario Responsable serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

El Servicio velará porque el Funcionario Responsable se inscriba en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos.

El Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los roles y responsabilidades definidos, y las sanciones establecidas ante incumplimientos, deben ser difundidas y comunicadas a toda la organización por el Funcionario Responsable, con el apoyo del Jefe de Servicio y el Equipo Directivo.

**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF**

El principal instrumento de comunicación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF es la capacitación de todos los funcionarios de la organización gubernamental.

Para tales efectos se recomiendan los siguientes lineamientos:

- ✓ Aprobación por parte del Funcionario Responsable del Curso e-Learning dictado por la UAF "Herramientas para establecer un sistema antilavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos".
- ✓ Incorporar en el plan de capacitación de la organización al menos una capacitación respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- ✓ En el proceso de inducción de nuevos funcionarios, se debe incorporar una declaración jurada de conocimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

## CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/ FT/DF

Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913 establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es constitutiva de delito de acción penal pública, pudiendo ser sancionada con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Por lo tanto, la información que se deriva del funcionamiento de este Sistema se cataloga como "**confidencial**".

## ENTORNO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/DF

Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control:

- Código de Ética.
- Anexos Contratos del Personal.
- Anexos Contratos con Clientes.
- Anexos Contratos con Proveedores.
- Anexos Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

## CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética es una guía orientadora de las conductas que deben observar y practicar todos quienes se desempeñen en la organización gubernamental. En este contexto, el incumplimiento de este Manual resulta una señal de alerta, y debe ser informada al Funcionario Responsable para la aplicación del procedimiento de identificación de operaciones sospechosas.

## ANEXO CONTRATOS DEL PERSONAL

La relación de la organización con sus usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores y terceros interesados, se debe basar en los principios de probidad administrativa y ética pública, así como en el Código de Ética y en las buenas prácticas.

Para tales efectos, todos los funcionarios, al momento de incorporarse a la organización gubernamental, deberán conocer las normas de probidad y transparencia vigentes a las que estarán sujetos, con el objetivo de fortalecer ambas virtudes en el quehacer de los trabajadores del sector público. En dicho documento se indican, por ejemplo, las inhabilidades e incompatibilidades para los funcionarios públicos, las conductas que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, los deberes derivados de la probidad de los funcionarios públicos, su responsabilidad administrativa, penal y civil, entre otros.

## ANEXO CONTRATOS CON CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O TERCEROS PRESTADORES DE SERVICIOS

Es posible incorporar requerimientos en los contratos, que contribuyan a fortalecer el Sistema de Prevención de LA/FT/DF como se describen a continuación:

1. En los contratos que ya estén suscritos por la organización gubernamental con anterioridad a la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, podría definirse un Anexo al contrato, que considere determinadas cláusulas y que debe ser suscrito por las partes dentro de un plazo específico.



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL**



2. En el caso de los contratos que se suscriban con posterioridad a la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, podrían considerarse cláusulas como parte integrante del texto del contrato a ser suscrito por las partes.

Las cláusulas deben tener el siguiente tenor:

- Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley N° 19.913.
- Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida, o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que reportará a la organización gubernamental cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, de cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que cooperará de buena fe con cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo la organización gubernamental, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas, y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Que informará en forma inmediata al Funcionario Responsable de cualquier conducta sospechosa del personal de la organización gubernamental, o de sus propios trabajadores, que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/FT/DF, o que violen el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.